

**“2024, año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado,
Revolucionario y defensor del Mayab”**

Cuernavaca, Mor; 30 de agosto de 2024.

**FRANCISCO SANTOS
P R E S E N T E.**

En atención a su Solicitud de Información Pública con número de folio al rubro citado, recibida en la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI 2.0**); con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 27 fracciones II, IV y XI, 95, 100, 101, 102, 103 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 19 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; artículo 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; y en relación con el Acuerdo por el cual se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, mediante Decreto número 5475 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de fecha 15 de febrero del año 2017, le hago de conocimiento lo siguiente:

Una vez realizado el análisis correspondiente al contenido de su Solicitud, se advierte que este **Sujeto Obligado** no cuenta con las atribuciones para generar la información peticionada, consistente en “... *Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, publicado en la página oficial de la Auditoría Superior de la Federación, en el link: <https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2017c/index.html>, respecto de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Morelos ...*”; y de acuerdo a las atribuciones conferidas en la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos** y en el **Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda**, le corresponde generar, procesar y/o resguardar dicha información a la **Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal**.

Por tal circunstancia, en cumplimiento con el artículo 107 de la Ley de la materia, se tiene a bien canalizarlo con el Sujeto Obligado antes mencionado, ya que de acuerdo a lo señalado en los artículos 9, fracción III y 23 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**; 4, fracciones I y XIX, 8, fracción II, 16, fracción V, *20 TER, fracción XVII,*29, fracciones I, XV, XXI, y demás relativas y aplicables del **Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda**; ya que le compete:

*“ **Artículo *4.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las Unidades Administrativas siguientes:*

- I. La Oficina del Secretario;*
- II. al XVIII. ...*
- XIX. La Dirección General de Auditoría Fiscal;*

***Artículo 8.** Se adscriben a la Coordinación de Políticas de Ingresos, las siguientes Unidades Administrativas:*

- I. ...*
- II. La Dirección General de Auditoría Fiscal.*

***Artículo *16.** Al titular de la Coordinación de Política de Ingresos, quien podrá ejercer sus facultades en todo el territorio del Estado, le corresponden las siguientes atribuciones específicas:*

I. al IV. ...

V. Establecer las políticas, lineamientos y programas que deben seguir las Unidades Administrativas que se le sean adscritas, en las materias de revisión de las declaraciones de los contribuyentes y de los dictámenes de contador público, visitas domiciliarias, auditorías, requerimientos y demás facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales o las de verificación establecidas en el Código Fiscal para el Estado de Morelos, así como en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; ...



Artículo 20. Al titular de la Dirección General de Ingresos y Control Financiero, le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I. al XVI. ...

XVII. Recopilar información y documentación para solventar las observaciones emitidas por los órganos fiscalizadores, como resultado de las auditorías practicadas y que competan a la Tesorería General...

Artículo 29. Al titular de la Dirección General de Auditoría Fiscal le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I. Ordenar, suscribir y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones y demás aspectos de comprobación de obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios y terceros relacionados con ellos, que tengan su domicilio fiscal en el territorio del estado de Morelos, respecto de ingresos que tenga derecho a percibir el Estado, así como de ingresos coordinados en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal;

II. al XIV. ...

XV. Comunicar a las autoridades competentes los resultados obtenidos en las revisiones de declaraciones y de dictámenes formulados por contadores públicos, así como de las visitas domiciliarias de auditoría y demás actos de comprobación, para que determinen y liquiden las obligaciones fiscales que les correspondan, aportándoles los datos y elementos necesarios para que ejerzan sus facultades;

XVI. al XX. ..

XXI. Ordenar y suscribir las liquidaciones de auditoría, multas y documentos de identificación de auditores, agentes fiscales y demás personal que intervenga directamente en las facultades de fiscalización que lleva a cabo el personal de la Dirección General de Auditoría Fiscal; ...”

Es importante hacer mención que la **Secretaría de Hacienda**, a través de sus Unidades Administrativas, recopila la información y la documentación para solventar las observaciones emitidas por los órganos fiscalizadores, como resultado de las auditorías practicadas y que competan a la Tesorería General; al mismo tiempo, es la encargada de ordenar, suscribir y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones y demás aspectos de comprobación de obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Por lo antes mencionado, se le sugiere la presentación de la Solicitud de Información, a través de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal** ubicada en Plaza de Armas, Palacio de Gobierno, Mezanine, Colonia Centro, Ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000; respectivamente, en días y horas hábiles. O bien, por cualquier medio señalado en el artículo 95 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Administración.
Palacio de Gobierno, Segundo Piso,
Plaza de Armas, S/N, Col. Centro, Cuernavaca,
Morelos, C.P. 62000.

RAR/CANT

Criterio de interpretación con Clave de control: **SO/007/2019**

Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

